



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 13 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

113 2024

- PROTOCOLO DE DECRETO -

N° 00005272

Villa General Belgrano, 26 de septiembre de 2024

VISTO

La Ordenanza N° 2254/24, sancionada el 25 de septiembre de 2024 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que en 1999 se firmó el primer convenio entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Luz para delegar a esta última la administración del cementerio municipal, por el término de 15 años. 10 años después, en el 2009, se firmó un nuevo convenio donde se delegaba por 50 años la administración del cementerio en la Cooperativa. Pese a ello la Municipalidad continuó fijando los precios de los servicios referidos al cementerio, lo cual generaba que la Cooperativa administraba y cobraba en base a una determinación de precios ajena a los costos operativos porque la Municipalidad establecía, tentativamente, un precio por los servicios del cementerio que no se correspondían con la realidad. Ante esta realidad que generaba pérdida operativa para la Cooperativa la administración del cementerio, lo cual ponía en riesgo la continuidad de esa concesión. Por ello se considera que la nueva fijación de tarifas debe hacerse a propuesta de la Cooperativa y con un mecanismo de actualización anual que evite situaciones como la que venía sufriendo la administración del cementerio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1°) PROMULGUESE la Ordenanza N° 2254/24, la misma **FACULTA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda al convenio firmado con la Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos LTDA. Ratificado por Ordenanza 1573/09 "Cementerio San Juan Bautista" en los términos que surgen del Anexo I de dicha Ordenanza; y **DEROGA** la Ordenanza 2212/23 "Tarifaria 2024" el Título VII, artículo 77.

Art. 2°) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DECRETO N° 113/2024

FOLIOS N° 00005272

O.A.S. /C.H.C. /3 copias

CARLOS HUMBERTO COBEMO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCARA. SAN APELLI
INTENDENTE